

Expediente: 3604/26
Carátula: GUTIERREZ ARNALDO MOISES C/ MOREYRA PEDRO ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 13/06/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MOREYRA, PEDRO ANTONIO-DEMANDADO/A
27181875955 - ROJO, LEONOR CECILIA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3604/26



H101012274624

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: GUTIERREZ ARNALDO MOISES c/ MOREYRA PEDRO ANTONIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 3604/26

FECHA DE INICIO: 12/05/2026

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026.

I) Al pedido de beneficio para mediar sin gastos que realiza **PEDRO ANTONIO MOREYRA (DNI: 11620738)**: previo a decretar la solicitud del beneficio que otorga el art. 74 y concordante del NCPCT, la parte interesada deberá acompañar en un plazo de cinco (5) días: boleto de haberes o en su caso negativa de ANSES. **II)** Cumplido, pase para informes (art. 80 del NCPCT) y posteriormente ofíciase digitalmente al Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo que por turno corresponda a fin de que dictamine sobre el beneficio para mediar sin gastos solicitado, debiéndose acompañar las constancias correspondientes a tal fin. **III)** Notifíquese. MDMC

Actuación firmada en fecha 12/06/2026

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.